
Decreto 162/2001, de 26-06-2001, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia de San Miguel, localizado en Cuenca.

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente a la "Iglesia de San Miguel", localizado en Cuenca, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, se concluye que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que se entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de junio de 2001,

Dispongo:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la "Iglesia de San Miguel", localizado en Cuenca, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 26 de junio de 2001
El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JOSE VALVERDE SERRANO

Anexo

Descripción histórico-artística

La Iglesia de San Miguel se alza sobre una plataforma en la hoz del Júcar, junto a la antigua muralla, y es una de las parroquias más antiguas de la ciudad.

Debió de ser construida en el siglo XIII, con una estructura muy simple: Una nave de mampostería, que se cubría con armadura de madera, un ábside semicircular, y la torre a los pies.

En el siglo XV, se añadió a la iglesia otra nave en el lado norte, que también se cerró con un artesonado mudéjar.

En el siglo XVI, se efectuó en la cabecera de la iglesia una fuerte remodelación, en la que intervinieron Esteban Jamete y el Maestro de Cantería Pedro de Yrizar.

La cúpula diseñada por Jamete es ovalada y está decorada con motivos florales.

En el siglo XVIII, la iglesia sufrió una reforma radical. El primitivo cerramiento de las naves -con madera- fue cambiado: En la nave principal, por bóveda de cañón con lunetos, y, en la nave lateral, se dispuso una nueva bóve-

da de arista, la cual se asentó sobre dobles pilastras -de potente comisamiento-, cuyos capiteles, de orden corintio, se ven adornados con cabezas de angelitos. La decoración de rocalla aparece tímidamente en los arcos fajones, en los vértices de los lunetos y en el centro de las bóvedas. En la portada, el cuerpo bajo debe de corresponder al siglo XVIII. Está almohadillado, y se reduce a un arco de medio punto entre pilastras apenas resaltadas. La parte superior tiene una hornacina central, entre dobles pilastras jónicas, y unas curiosas imágenes de donantes en las hornacinas de los extremos.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente a la Iglesia de San Miguel, localizado en Cuenca.

Area de protección

Vendría definida por:

Manzana: 43697, parcelas 23,22,21,20,19,18,17,16,15,14,13 y 11 completas.

Manzana: 43716, parcelas 01, 02 y 03 completas.

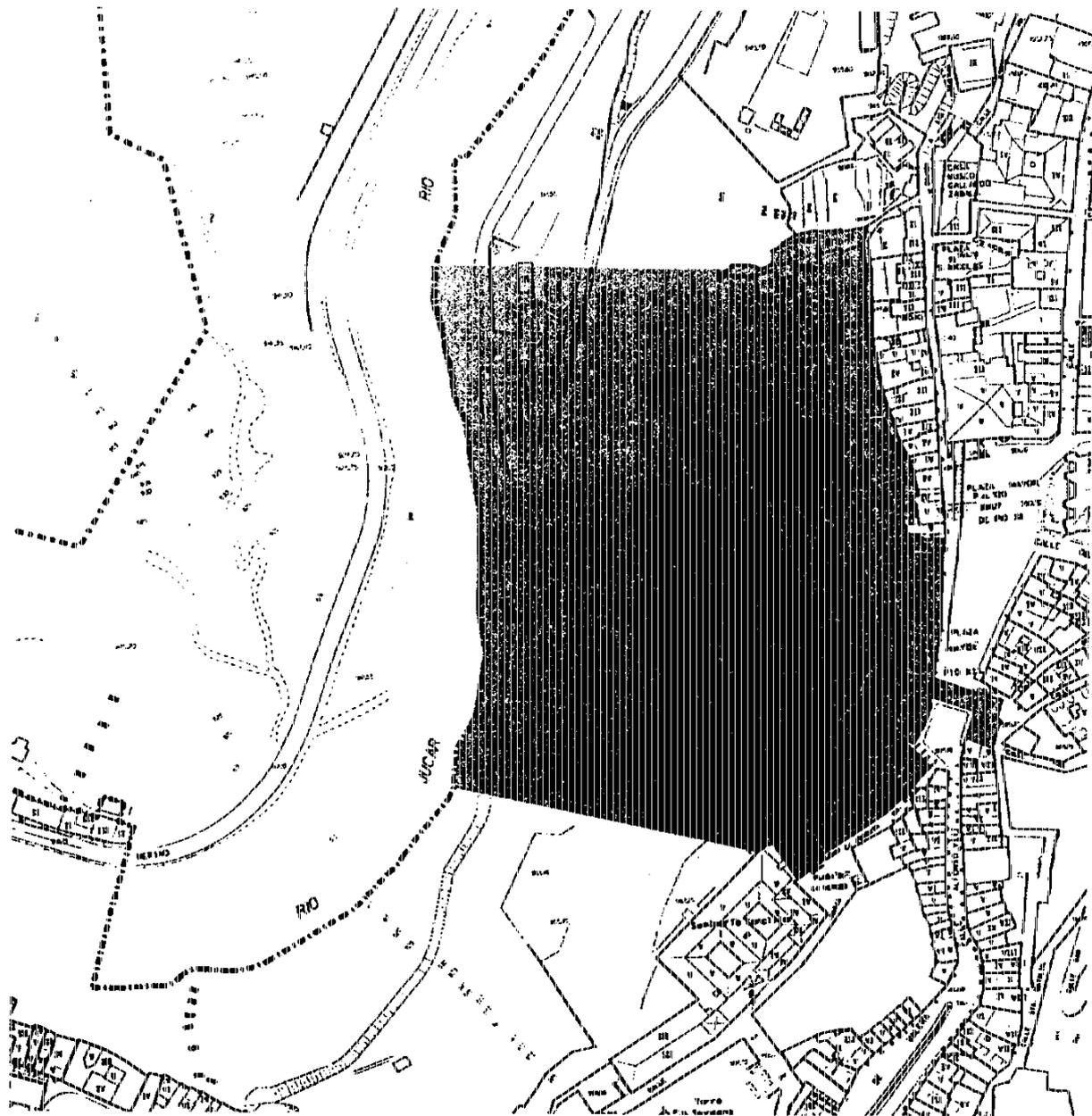
Manzana: 42712, parcelas 01, 02,03,04,05,06,07,08,09,10 y 11 completas.

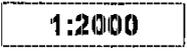
Manzana: 42714, parcelas 01, 02 y 03 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



CONSTRUCCION		IGLESIA DE SAN MIGUEL
AREA DE PROTECCION		
OBJETO DE LA DECLARACION		
SITUACION		CUENCA
ESCALA		1:2000